RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<table>
<tr><th colspan="4">A. PODER ADJUDICADOR</th></tr>
<tr><td colspan="2">Entidad contratante</td><td colspan="2">Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Órgano de contratación</td><td colspan="2">Alcaldía</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mesa de contratación: El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La Mesa de Contratación funcionará en sesiones presenciales y/o telemáticas</td><td colspan="2">Presidente: Alcalde
Vocales: Secretaria Interventora y Administrativo
Secretario de la Mesa: Administrativo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Servicio gestor</td><td colspan="2">Administración general</td></tr>
<tr><td colspan="2">Responsable del contrato</td><td colspan="2">Secretaria - Interventora</td></tr>
<tr><td colspan="4">Fecha resolución de inicio del expediente de contratación: 1/10/2024</td></tr>
<tr><td colspan="4">Perfil de contratante: www.arrankudiaga-zollo.eus y www.contratacion.euskadi.eus</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección del órgano de contratación: Barrio Arene núm. 1, C.P. 48498 Arrankudiaga-Zollo - Bizkaia</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico del órgano de contratación: idazkaritza@arrankudiaga-zollo.eus y udala@arrankudiaga-zollo.eus</td></tr>
<tr><th colspan="4">B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Ref. de expediente</td><td>B009-2024-00002</td><td>Tipo de contrato</td><td>Mixto (Suministro e instalación)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de procedimiento</td><td rowspan="2">Abierto</td><td>Tramitación</td><td>Ordinaria</td></tr>
<tr><td>Tramitación</td><td>No</td></tr>
</table>

		anticipada	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial en materia de contratación: No			
Contrato sujeto a una regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Suministro e instalación del sistema de video, audio e iluminación para el salón de actos del edificio Oxinburu, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de condiciones técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato. En caso de contradicción entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico. Los aparatos a suministrar deberán reunir obligatoriamente todas las características técnicas mínimas que se establecen en el PCT, ya que la falta de alguna será motivo de exclusión.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 92.051,94 euros	Tipo de IVA: 21% Cuantía de IVA: 19.330,91 euros	Presupuesto base de licitación IVA incluido: 111.382,85 euros.	
Aplicación presupuestaria: 3340 625000			
Sistema de determinación del precio: El método de cálculo aplicado para obtener el valor estimado ha sido la consideración sobre una estimación media del precio de compra que actualmente el mercado ofrece en esta tipología de aparatos audiovisuales.			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			92.051,94 euros
VALOR ESTIMADO TOTAL			92.051,94 euros
H. DURACIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	

2024	No	2 años -todo defecto de fabricación, instalación o configuración-
K. PLAZO DE ENTREGA		
60 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo		
L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
No. Todos los elementos ofertados deben cumplir, como mínimo, las características, requisitos, estándares y demás normativas previstas en el PCAP y en el PCT.		
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Ver cláusula 20		
N. REVISIÓN DE PRECIOS		
No procede (conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP)		
Ñ. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No procede	Asciende al 0 %	
DEFINITIVA: Procede	Asciende al 5 %	
COMPLEMENTARIA: No procede	Asciende al 0 %	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
Ver cláusula 8		
P. SUBROGACIÓN		
No procede		
Q. SUBCONTRATACIÓN		
Ver cláusula 22. En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a e encomendar su realización		

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
No procede			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante CIF	Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo 4801000C		
Órgano de contratación	Alcaldía	Código DIR3	N01480097
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	Código DIR3	N01480097
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	N01480097

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO MIXTO -SUMINISTRO E INSTALACIÓN-, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UN SISTEMA DE VIDEO, AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO OXINBURU.
TIPO DE CONTRATO: MIXTO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Necesidad a Satisfacer, Calificación y Codificación y División en Lotes

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Suministro e instalación de un sistema de video, audio e iluminación para el salón de actos del edificio Oxinburu, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de condiciones técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

1.2. Necesidades a satisfacer.

Equipar el centro Oxinburu con una instalación que favorezca los espacios para el encuentro, la creación y la acción cultural.

En el expediente administrativo constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato al que se refiere el presente pliego. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

1.3. Calificación y codificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de mixto (suministro e instalación, con preponderancia del suministro), de acuerdo con los artículos 12, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del presente contrato se identifica con el código CPV 32321200-1 Equipo audiovisual y 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.

1.4. División en lotes del objeto del contrato.

No procede. Debidamente justificado en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arrankudiaga-zollo.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 92.051,94 euros, más la cantidad de 19.330,91 euros en concepto de IVA, haciendo un total de 111.382,85 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 92.051,94 euros.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

SONIDO

Descripción	cantidad	precio	importe
MESA DE MEZCLAS DE SONIDO DIGITAL 8 retornos FX estéreo Matriz de 6 buses con Insert 6 grupos de Mute 8 grupos DCA Interfaz de audio de 32x32 canales (USB) Faders motorizados de 100mm Pantalla a color de 7" TFT Indicador LCD por canal EQ por canal Delays ajustables en todos los canales Rack de efectos virtuales con 8 slots FX USB Recorder integrado Controlable a distancia por USB o Ethernet Salida digital estéreo AES/EBU e implementación completa Midi	1	2.221,11	2.221,11
CUBIERTA + FLIGHT CASE PARA MEZCLADOR + LAMPARA	1	466,70	466,70
CAJETIN DE ESCENARIO DIGITAL CON RACK MADERA 16 entradas 8 salidas XLR servobalanceadas analógicas Puertos de red AES50 con tecnología KLARK TEKNIK SuperMac de	1	783,33	783,33

ultra baja latencia (compatible in-ear) Hasta 100 m capacidad de red a través de cable CAT-5e (no incluido) Puertos Dual AES50 para la conexión en cascada de unidades S16 sin mezclador o enrutador necesarios Medidor LED preciso con indicador de 7 segmentos para el control de la señal en el escenario Salida de auriculares asignable a cualquiera de las entradas / salidas para monitorización en el escenario en aplicaciones In-Ear (no incluido) Salidas Dual ADAT para su uso en modo 'splitter' y aplicaciones multinúcleo digitales autónomas Entrada y salida MIDI para la comunicación bidireccional entre la consola FOH y dispositivos MIDI en el escenario Conector USB para actualizaciones del sistema a través de PC Formato: 19"/2U Profundidad de montaje: 21 cm			
SOPORTE ALTAVOZ SP-46N ALTAVOZ ACTIVO N46 Potencia del amplificador 600 W (LF) + 100 W (HF) – Clase D biamplificado Sensibilidad de entrada 8 dBu – 1,94 V	2 2	75,28 2.307,06	150,56 4.614,12

Impedancia de entrada 20 KÙ balanceado Alimentación Fuente conmutada Universal 85-265 V / 45-65 Hz Consumo medio a plena potencia 0,7 A (Heavy duty musical program) SPL (1m) 125 dB continuo, 128 dB pico DSP Arquitectura Unidad de procesamiento de 48-bit. Presets incluidos Convertidores AD/DA 24 bit – 48 kHz Presets FLAT / NEARFIELD / LONGTHROW / SPEECH / XOVER Consumo en Standby < 5 W Línea de retardo ajustable 118 ms / 40 m Respuesta en frecuencia (-10 dB) 50 Hz – 19 kHz LF 4x woofers de neodimio de 6" con cono de fibra de carbono (bobina de 1,5") HF Driver de neodimio con diafragma de PETP de 1,75" Directividad (HxV) 50° a 100° x 55° asimétrica Dimensiones (AlxAnxPr) 1056 x 250 x 258 mm Peso 19 kg AcabadosMadera multicapa de abedul con pintura negra de Polyurea® ultraresistente Rejilla Acero de 1,5 mm recubierto de malla acústica negra Conectores 1x XLR input / 1x XLR link / 1x AC PowerCon® input / 1x AC PowerCon® link			
CONMUTADOR GESTION PUERTOS AUDIO-VIDEO	1	822,50	822,50
SOPORTE ALTAVOZ SP-6N	2	32,30	64,60

ALTAVOZ ACTIVO TRASERO S26 Potencia del amplificador 400 W (LF) + 50 W (HF) – Clase D biamplificada Sensibilidad de entrada 8 dBu – 1,94 V Impedancia de entrada 50 KÙ balanceado Alimentación Fuente conmutada Universal 85-265 V / 45-65 Hz Consumo medio a plena potencia 1,2 A (Heavy duty musical program) SPL (1m) 121 dB continuo, 124 dB pico DSP Arquitectura Unidad de procesamiento de 64-bit. Presets incluidos Presets FLAT / SPEECH / HPF90 Convertidores AD/DA 24 bit – 48 kHz Consumo en Standby 3,7 W @230VAC Línea de retardo ajustable 294 ms / 100 m Respuesta en frecuencia (-10 dB) 58 Hz – 20 kHz LF 2x woofers de neodimio de 6" con cono de fibra de carbono (bobina de 1,5") HF Driver de neodimio con diafragma de PEN de 1" Directividad (-6dB) 70° (H) x 70° (V) Dimensiones (AlxAnxPr) 572 x 230 x 250 mm Peso 10,6 kg AcabadosMadera multicapa de abedul con pintura negra de Polyurea® ultraresistente Rejilla Acero recubierto en polvo de 1,5mm con malla acústica negra	2	1.840,55	3.681,10

Conectores 1x XLR input / 1x XLR link / 1x AC PowerCon® input / 1x AC PowerCon® link			
SUBWOOFER 18" 1 21 Potencia del amplificador 2500 W Clase D Sensibilidad de entrada 2 dBu – 1V Impedancia de entrada 50 KÙ balanceado Alimentación Fuente conmutada Universal 85-265 V / 45-65 Hz Consumo medio a plena potencia 4,5 A (Heavy duty musical program) SPL (1m) 132 dB continuo , 135 dB pico DSP Arquitectura Unidad de procesamiento de 64 bit. Presets incluidos. Presets S-ALIGNED / LPF80 / LPF90 / LPF100 / CARD SALIGNED / CARD80 / CARD90 / CARD100 Convertidores AD/DA 24 bit – 48 kHz Consumo en Standby 8 W @230VAC Línea de retardo ajustable 294 ms / 100 m Crossover 80 Hz / 90 Hz / 100 Hz Respuesta en frecuencia (-10 dB) 33 Hz – 140 Hz (LPF100) LF Woofer de 18" (bobina de 4") Directividad (-6dB) Omnidireccional	1	4.114,00	4.114,00
REPRODUCTOR CD PROFESIONAL 1 21 Reproduce audio desde memorias USB, HDDs y tarjetas SD/SDHC	1	1	443,33

Mecanismo de ranura de CD de carga muy rápida Reproducción de audio inalámbrico desde dispositivos Bluetooth® Rango de Bluetooth hasta 33m Reproduce archivos CD-DA, MP3, WAV y AAC Entrada auxiliar de 3.5mm para reproducción de audio de otros dispositivos Salidas RCA y XLR balanceadas Sintonizador AM/FM con salidas de audio dedicadas Modo 'Power-on-Play' que arranca la música automáticamente Modos de reproducción Aleatorio, Repetición y Contínuo Controlable por IR con control remoto compacto Dimensiones: 434 x 347 x 44mm (483mm con soportes de rack)			
MICROFONO INALAMBRICO DE MANO (SISTEMA COMPLETO) Con transmisor de mano SKM 100 G4-S con interruptor de muteo y cápsula dinámica E835, cardioide Receptor EM 100 G4 de 9,5" Ancho de banda de 46 MHz 20 bancos con hasta 12 presets cada uno Hasta 20 canales compatibles Configuración de frecuencias fácil para hasta 12 receptores a través Hasta 20 canales compatibles	1	772,22	772,22

Configuración de frecuencias fácil para hasta 12 receptores a través de la función de enlace con conexión RJ10 Respuesta en frecuencia de audio: 25 - 18000 Hz Transmisión de frecuencia y datos por infrarrojos Transmisor de mano con contactos de carga para batería recargable BA 2015 (NiMH) opcional Pilot Tone Sintonización automática para encontrar frecuencias libres Ecualizador interno Ganancia de audio de 60 dB Modo de chequeo de sonido Nivel de batería de 4 segmentos en el transmisor y el receptor Compander HDX Rango de frecuencia A1 Band: 470 - 516 MHz Pantalla LCD con NF y canal Potencia transmitida: 30 mW 2 conectores de antena BNC Salida XLR macho balanceada y jack no balanceada Fuente de alimentación externa: 10,5 - 16 V CC Incluye kit de montaje en rack, cable RJ10, pinza para micrófono, fuente de alimentación NT2 y 2 pilas AA			
CAJAS DE INYECCION	3	135,55	406,65

Funcionamiento por batería o alimentación phantom Entrada XLR/Jack Conexión Jack Salida XLR Salida de toma de tierra Atenuador pad de -20 / 40 dB			
MICROFONO INALAMBRICO DE CABEZA (SISTEMA COMPLETO) Transmisor de bolsillo SK 100 G4-S Micrófono de diadema de condensador ME 3-II, cardioide Receptor EM 100 G4 de 9,5" Ancho de banda de 42 MHz 20 bancos con hasta 12 presets cada uno Hasta 20 canales compatibles Configuración de frecuencias fácil para hasta 12 receptores a través de la función de enlace con conexión RJ10 Respuesta en frecuencia de audio: 25 - 18000 Hz Transmisión de frecuencia y datos por infrarrojos Transmisor de mano con contactos de carga para batería recargable BA 2015 (NiMH) opcional Pilot Tone Sintonización automática para encontrar frecuencias libres Ecualizador interno Ganancia de audio de 60 dB	1	827,77	827,77

Modo de chequeo de sonido Nivel de batería de 4 segmentos en el transmisor y el receptor Compander HDX Rango de frecuencia A1-Band: 470 - 516 MHz Pantalla LCD con NF y canal Potencia transmitida: 30 mW 2 conectores de antena BNC Salida XLR macho balanceada y jack no balanceada Fuente de alimentación externa: 10,5 - 16 V CC Incluye kit de montaje en rack, cable RJ10, fuente de alimentación NT2 y 2 pilas AA			
SPLITER DE ANTENA ACTIVO PARA SISTEMA INALAMBRICO Para uso con receptores EW-D Para rango de UHF de 470 a 706 MHz Incluye 1x fuente de alimentación NT 12-35 CS y 8x cables de	1	665,55	665,55
AMPLIFICADOR DE ANTENA Ganancia: 10 dB Conectores BNC Rango de frecuencia Q: 470 - 550 MHz	2	231,11	462,22
ANTENA UHF OMNIDIRECIONAL Para los sistemas EW de Sennheiser Rango de frecuencias: 450 - 960MHz	2	186,66	373,32

MICROFONO DE VOZ Respuesta en frecuencia optimizada con cortes de graves y medios iluminados Filtro antipop y antivientos efectivo integrado Sistema de amortiguación Construcción robusta con rejilla de malla de acero resistente Patrón polar: Cardioide Respuesta en frecuencia: 50 - 15000 Hz Impedancia de salida: 300 Ohmios Sensibilidad: -56 dBV / Pa (1,85 mV)	4	121,11	484,44
MICROFONO DE INSTRUMENTO Para instrumento Patrón polar cardioide Respuesta en frecuencia: 40 Hz - 15 kHz SPL: 94 dB Sensibilidad: -56,0 dBV/Pa * (1,6 mV) Adecuado para percusión, tambores, cajas o guitarra eléctrica	3	116,66	349,98
SISTEMA MICROFONOS PARA BATERIA 1 micrófono E602-II para bombo 4 micrófonos E604 para caja/tom 2 micrófonos E614 para overheads 4 sujeciones de pinza MZH604 para E604 2 sujeciones MZQ100 para E614	1	1.094,45	1.094,45

1 estuche para los micrófonos de batería			
PIE DE MICROFONO AJUSTABLE Brazo telescópico de metal de 3 piezas Mecanismo de ajuste de altura duradero (620-1470mm) Incluye brazo articulado (490-795mm)	12	105,00	1.260,00
MONITOR ESCENARIO Potencia del amplificador 500 W (LF) + 100 W (HF) – Clase D biamplificada Sensibilidad de entrada 8 dBu – 1,94 V Impedancia de entrada 50 KÙ balanceado Alimentación Fuente conmutada Universal 85-265 V / 45-65 Hz Consumo medio a plena potencia 1,7 A (Heavy duty musical program) SPL (1m) 125 dB continuo, 128 dB pico DSP Arquitectura Unidad de procesamiento de 64-bit. Presets incluidos Presets FLAT / SPEECH / MONITOR / HPF90 Convertidores AD/DA 24 bit – 48 kHz Consumo en Standby 3.7 W @230VAC Línea de retardo ajustable 294 ms / 100 m Respuesta en frecuencia (-10 dB) 55 Hz – 19 kHz LF – MF Woofer de neodimio de 12" (bobina de 2,5") HF Driver con diafragma de poliéster de 1,4"	2	2.820,65	5.641,30
MICROFONO DE FLEXO CON BASE Cápsula de micrófono	4	286,66	1.146,64

Rango de frecuencia: 65 - 16000 Hz Sensibilidad: 50,5 mV / Pa, -25,9 dBV / Pa Nivel de ruido equivalente: 21,8 dB (A) Rango dinámico: 85,2 dB (A) SPL máximo para THD al 0,5%: 107 dB Tensión de alimentación: 48 V ± 4 V Cuello de cisne Metálico Compacto y fácilmente ajustable Rosca designada para conectar la cápsula de condensador S6 o S10 Conector de salida XLR balanceado de 3 pines Base para micrófono Para micrófonos de cuello de cisne con conector XLR de 3 pines Amortigua el ruido transmitido por la estructura Alimentación phatom de 48 V			
CABLE DE INSTALACION CAT 7	1	480,00	480,00
CABLEADO SEÑAL ACTUACIONES (CORDIAL / NEUTRIK)	1	520,15	520,15
CABLE CARGA-SEÑAL 100 M Control mesas iluminación Control mesas audio Señal para intercom Aplicaciones móviles y de alquiler Instalaciones fijas	1	788,88	788,88

Multipar audio analógico, señal DMX y alimentación			
AURICULARES STUDIO/ESCENARIO Dinámicos Cerrados Supra-aurales Impedancia: 70 Ohmios SPL máx.: 120 dB (1 kHz, 1 Vrms) Respuesta en frecuencia: 16 - 22000 Hz THD (1 kHz) <0,3% Carga nominal: 200 mW	1	180,00	180,00
CONECTORES (CANON/POWERCON)		164,50	164,50
MANO DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA		2.540,00	2.540,00
+13% GASTOS GENERALES		4.617,52	4.617,52
+ 6% BENFICIO INDUSTRIAL		2.131,16	2.131,16
TOTAL SONIDO			42.268,10

AUDIOVISUALES

Descripción	cantidad	precio	importe
PROYECTOR EPSON EB-PU1008W Tipo 8500 lm / WUXGA / Fuente De Luz / Láser Tecnología De Proyección 3LCD / Lumens 6000 a 9999 / Relación De Aspecto 16 | 10 Resolución WUXGA (1,920 x 1,200) ColorBlanco / Óptica Lente intercambiable Brillo 8.500 Características 1 / Tecnología de mejora 4K Características 2 Herramientas de instalación avanzadas Tipo De Zoom Motorizado Peso (Kg) 16.3 KG	1	10.428,60	10.428,60
SOPORTE PROYECTOR Carga hasta max. 45 kg Montaje rápido Ajustable con precisión de forma horizontal y vertical Ángulo de giro: 360° Ángulo de inclinación: 45° Alcance max. de los brazos hasta 40 cm Altura: 18 cm Peso: 3,2 kg Color: Plateado Incluye adaptador con rosca interior M10 para fijación así como set	1	307,92	307,92

de tornillos M3, M4, M5, M6 y llave allen de 5 mm			
MONITOR PC 27" TACTIL Panel: IPS LED 27” Táctil capacitivo (10 puntos) Resolución (máx): 1920x1080 (FHD) 16:9 Colores: 16,7M Relación de contraste: 1000:1 Luminosidad: 300 cd/m2 Interfaces de conexión: VGA estándar (vídeo) HDMI (vídeo) USB-B (táctil) Consumo: 48 W Alimentación: 100-240VAC/50-60Hz (DC12V-4A)	1	456,33	456,33
SOPORTE MONITOR	1	428,10	428,10
REPRODUCTOR BLU-RAY Ranura frontal para tarjeta SD y puerto USB Reproductor de Blu-Ray 3D Dolby TrueHD y dts HD Master Audio a través de HDMI Control remoto	1	483,33	483,33

RS-232C o red Salida surround 7.1 (RCA) Salidas XLR estéreo balanceadas Salidas HDMI y coaxial			
SWITCH 8 PUERTOS ETHERCOM RJ45 16x puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (AUTO-MDIX) 8x puertos con Ethercon en el panel frontal 8x puertos RJ45 con POE en el panel posterior Entrada y salida Powertwist IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x estándar Control de flujo Negociación automática NWay y MDI/MDIX automática para cada puerto	1	422,50	422,50
CABLEADO VIDEO	1	350,00	350,00
EXTRACTOR AUDIO DE HDMI Convierte una señal HDMI en HDMI y una señal de audio estéreo Entrada HDMI Salidas HDMI, RCA (analógica L+R) y Toslink (S/PDIF óptica y digital) Salida de audio conmutable manualmente Resoluciones: 1080i / 1080p / 4K30 / 4K60 Formatos de audio: DTS-HD / Dolby TrueHD / LPCM7.1 / DTS /	1	77,80	77,80

Dolby-AC3 / DSD, Pass/2.0, 2.1CH / 5.1CH			
PANTALLA PROYECCION ELECTRICA Pantalla eléctrica de aluminio Motor silencioso Dimensiones carcasa 419 x 163 mm (DxH) Área de visión 400 x 230 cm. Anclaje universal a techo pared Interruptor on/off incluido Tela blanco, ganancia 1.2.	1	4.036,40	4.036,40
TRASMISOR CABLE RED CAT 5 Extensor HDMI sobre IP 150m/492ft Transmisión a Través del Cable de Red Cat5e/6/7/8 Soporte de Bucle Local y Transmisión de 1 a Múltiple a Través del Conmutador de red	2	111,20	222,40
BANDEJA RACK 1 UNIDAD	2	12,90	25,80
MANO DE OBRA PUESTA EN MARCHA + 13% GASTOS GENERALES	1 1	2.700,00 2.592,10	2.700,00 2.592,10
+ 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1	1.196,35	1.196,35
TOTAL MULTIMEDIA			23.727.63

ILUMINACIÓN

Descripción	cantidad	precio	Importe
PC CONTROL ILUMINACION Procesador i7 12700k Memoria RAM: 16 GB 5200 MHz DDR5 Disco Duro de Sistema: SSD 250 GB Carcasa: Rack case Refrigeración liquid cooler Fuente de alimentación: 750W 80 Plus Tarjeta Gráfica: Nvidia GT 710 2 GB GDDR5 Sistema Operativo Principal: Windows 10 P 7 USB 32.2 usb 2.0 1 usb c3.1 Gen 2 Audio integrado de alta definición Diseño contra altas temperaturas Ethernet 2 Gb alta velocidad Fuente de alimentación supersilenciosa Conectores Sata / SSD / PCie (2PCIEX16 Y 2X PCIEX4)	1	2.128,90	2.128,90
INTERFACE DMX USB Una solución asequible para para enviar señales DMX por USB Trabaja con muchos y diferentes Software DMX basados en Windows Datos técnicos: Licencia GPL FTDI 232BM cChip Convertidor USB to Serial	1	229,00	229,00

FOCO LED FRENEL Con lente Fresnel y mezcla de colores RGBWW Reemplaza los focos halógenos convencionales de clase 500 – 650 W Ángulo de haz ajustable mediante zoom manual Ventilador muy silencioso controlado por temperatura, para un funcionamiento silencioso Fuente de luz: LED COB de 120 W Mezcla de colores RGBWW Ángulo del haz: 15° - 45° Índice de reproducción cromática: 95 Tasa de refresco del LED: 10 kHz Salida de luz a 2 m de distancia (15°): lux Control: DMX (4/6/8 canales) Funcionamiento autónomo a través de la pantall	12	443,25	5.319,00
FOCO LED RECORTE RGBW Tipo de LED: 1 LED COB RGBW de 100 W Ángulo del haz: 14° - 41° Modo autónomo, maestro/esclavo y DMX Número de canales DMX: 9 Conexión DMX: XLR de 3 pines Fuente de alimentación: 100-240 V CA, ~ 50/60 Hz Consumo de corriente: 110 W Entrada/Salida Power Twist	6	796,35	4.778,10

FOCO LED PAR RGB AW Resistente a la intemperie (IP65) Con 14 LEDs RGBAW + UV de 10 W Cambio del ángulo del haz (de 15° a aprox. 27°, 30° o 60°) con los 3 discos difusores suministrados Temperatura de color ajustable en 6 niveles desde 2700 - 8000 K Refrigeración por convección pasiva Controlable a través de DMX (3, 5, 6, 8 o 12 canales), autónomo, mando a distancia por infrarrojos (incluido) DMX: Entrada/Salida XLR de 3 pines Conexión de alimentación: Entrada/Salida Power Twist TR1 Fuente de alimentación: 100 - 240 V AC, 50 / 60 Hz Carga total conectado: 95 W Clase de protección: IP65	8	467,90	3.743,20
BARRA ELECTRIFICADA CON DMX Para focos PAR LED u otras luces DMX 5 tomas de corriente (en el frontal) 5 salidas DMX de 3 pines (en el frontal) Entrada/Salida DMX (en el frontal) Placa de entrada Power Twist (en el lateral) Incluye adaptador para soporte de altavoz y 4 tornillos de fijación	5	164,45	822,25
CABLE ILUMINACION DMX Adecuado para distancias largas Sección del cable: 2 x 0,22 mm^2	1	172,22	172,22

SPLITER DMX 3/5 PINES Entradas DMX: 2 (en paralelo) Conectores de entrada DMX: XLR macho de 3 pines, XLR macho de 5 pines Salidas DMX Thru: 2 (en paralelo) Conectores de salida DMX Thru: XLR hembra de 5 pines, XLR hembra de 3 pines Salidas DMX: 6 Conectores de salida DMX: XLR macho de 5 pines, XLR macho de 3 pines Controles: Encendido/Apagado, Terminador Thru DMX Elementos de visualización: 6 LEDs de alimentación, 6 LEDs de señal Fuente de alimentación: Toma IEC ORDENADOR PC	1	176,65	176,65
RACK MADERA ESTUDIO Kit para montaje Material: Panel de mobiliario de 19 mm recubierto Tiras de rack deslizantes de aluminio de 20U Incluye tornillería Profundidad de montaje seleccionable libremente hasta 495 mm Zócalo de mobiliario de 5 cm Dimensiones exteriores (ancho x alto x profundo): 540 x 995 x 500	1	237,77	237,77
MANGUERA ELECTRICA 3 x 2.5	1	1.388,90	1.388,90
MANO DE OBRA PUESTA EN MARCHA	1	2.900,00	2.900,00

+ 13 GASTOS GENERALES	1	2.846,47	2.846,47
+ 6 % BENFICIO INDUSTRIAL	1	1.313,75	1.313,75
TOTAL ILUMINACIÓN			26.056,21
TOTAL PC SONIDO			42.268,10
TOTAL MULTIMEDIA			23.727.63
TOTAL ILUMINACIÓN			26.056,21
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (13% + 6% INCLUIDO)			92.051,94
IVA			19.330,91
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL			111.382,85

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualesquiera otros que pudieran existir.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3340 625000	111.382,85 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de Precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento

Lote	Plazo de entrega e instalación	Emplazamiento
Único	60 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato	Edificio Oxinburu

Se entenderá que el contrato finaliza con la firma del acta de recepción del suministro, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento en el lugar indicado, y se haya procedido a la comprobación de correcta instalación y puesta en funcionamiento.

Si los bienes a suministrar no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará mediante:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 111.382,85 euros.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una relación de los principales suministros e instalaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

La acreditación se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi. La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (hasta las 23.59 horas), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos (2) archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación del sistema de video, audio e iluminación para el salón de actos del edificio Oxinburu".

La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento Europeo Único de Contratación.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Igualmente, como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Declaración responsable sobre capacidad, conforme ANEXO IV.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación mixto de suministro e instalación de _____ _____ mediante procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de Contratante (y en la Plataforma de Contratación de Euskadi), hago constar que conozco los Pliegos -y el cuadro resumen- que sirven de base al presente contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a suministrar e instalar del sistema de video, audio e iluminación para el salón de actos del edificio Oxinburu por el importe máximo de _____ + _____ de IVA (21%), haciendo un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

b) Restantes documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: 100 puntos.

1. Oferta económica: hasta 60 puntos.

La valoración de la oferta se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OB/OL)*60

onde:

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. La oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos. Igualmente, las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

2. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada año de incremento sobre el plazo de garantía respecto del señalado en los pliegos (2 años), hasta un máximo de 10 puntos.

3. Plazo de mantenimiento: hasta 10 puntos.

Se otorgará 2,5 puntos por cada año de incremento de mantenimiento de las instalaciones y software (incluso actualizaciones si fueran precisas) respecto del señalado en los pliegos (2 años), hasta un máximo de 10 puntos.

4. Plazo de entrega e instalación: hasta 20 puntos.

Fórmula de valoración: Se otorgará 1 punto por cada día natural de rebaja sobre el plazo máximo de establecido (60 días naturales).

B. Criterios no cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: No se establecen.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten. Todos los elementos ofertados deben cumplir, como mínimo, las características, requisitos, estándares y demás normativas previstas en el PCAP y en el PCT.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro: Precio de adjudicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos A -contienen la documentación administrativa-, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor -criterios objetivos-.

A la vista de la valoración de los citados criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP (en caso de ser exigido con anterioridad), y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurridos 2 años desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El cumplimiento de las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- El cumplimiento de los restantes compromisos adquiridos en las declaraciones responsables.

- De tipo social: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de

mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- De tipo lingüístico: En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Por otro lado, y en caso de ser necesario, se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

- En materia de subcontratación: la adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista.

El pago del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

A la vista que nos encontramos ante un contrato mixto (suministro y servicios de instalación), para entender el suministro formalmente recibido será imprescindible acreditar una correcta instalación y un correcto funcionamiento de los elementos suministrados.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor.

c) Que el destinatario es la Alcaldía.

d) Que el código DIR3 es LO N01480097.

e) Que la oficina contable es la Intervención.

f) Que el órgano gestor es el Departamento de Secretaría.

g) Que la unidad tramitadora es el Departamento de Secretaría.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del bien entregado con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Por otra parte, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el presente contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. En el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

21.4. Plazo de garantía.

Los bienes a suministrar e instalar quedarán sujetos a un plazo de garantía de dos (2) años, a contar desde la correcta instalación y puesta en funcionamiento (tanto del software como del hardware), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

21.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los elementos suministrados.

21.7. Otras obligaciones.

La empresa adjudicataria será responsable de la recogida y gestión adecuada de los residuos generados durante la instalación, comprometiéndose a una adecuada gestión final de los embalajes producidos en el suministro y colocación del mobiliario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato se realicen modificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Nota. En el presente caso se ha incrementado la proporción de 0,60 a 1, debido a la urgencia municipal para disponer de los elementos requeridos.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de

penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva (si la hubiere), sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la figura responsable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de

medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

30.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arrankudiaga-Zollo, a 1 de octubre de 2024.

El Alcalde

Firmado digitalmente por 14918304K JESUS MARIA ARIZNABARRETA (R: P4801000C)
Fecha: 2024.10.01 13:55:28 +02'00'

Nota. Revisados y conformados por la Sra. Secretaria - Interventora municipal con fecha 27 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por GARAZI ARGALUZA ETXEBARRIA - 16089508L
Fecha: 2024.10.01 13:56:09 +02'00'